



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 142-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 08 de julio de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en la hoja de coordinación N° 069-2024-MPSR-J/, con registro N° 3978 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 05/julio/2024, sobre Expediente Técnico Modificado N° 01, por mayor metrado, deductivo de obra, deductivo vinculante, partidas nuevas, variación de precios, mayores gastos generales y gastos de supervisión al expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” (I ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2606020, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 1) y 9) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, así como sus modificaciones, en la modalidad de ejecución por Administración Directa” y “Aprobar ampliaciones presupuestales de proyectos de inversión, expedientes y/o fichas de IOARR” (el subrayado es agregado);

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: **1)** mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; **2)** el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); **3)** la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, **4)** contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; **5)** el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, la citada directiva, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que “Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada”, precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como “(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra”; y, por último la citada Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, regula en relación a la (...) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL que, proceden cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado, fundamentado bajo las siguientes causales: **variación de costos; partidas nuevas y, mayor metrado**, precisando **el plazo para la aprobación de las ampliaciones presupuestales, no será superior a 30 días calendario**, bajo el procedimiento



regulado en el sub numeral 6.7.1 numeral 6.7. Precepto normativo que también regula como AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (anexo II) el literal b) sub numeral 6.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, sobre SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

**Que**, la Resolución Gerencial N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro VI, numeral 6.2.10, literal d), la RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN, refiere en la parte pertinente que, “(...), cuando el incremento será mayor al 15% se adjuntara la autorización de la contraloría general de la república cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones, para las demás modalidades se adjuntara la comunicación al órgano de control institucional (OCI). (...)”, *(el subrayado es agregado)*;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0126-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” (I ETAPA), con Código Único N° 2606020, con un Monto de Inversión Total de S/. 1'220,200.28; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante informe N° 022-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ETC-RO, de fecha 22 de mayo de 2024, el ingeniero EMILIANO CONDORI TICONA - residente de obra del proyecto en mención, presenta al Supervisor de Obra – HECTOR HERMES GOMEZ ZARATE, el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01**, con incremento presupuestal de S/. 606,084.06 al expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” (I ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2606020; *por los siguientes factores:* por **mayor metrado**, **deductivo de obra**, **deductivo vinculante**, **partidas nuevas**, **variación de precios**, **mayores gastos generales y gastos de supervisión**. En tal caso; ha justificado por **MAYOR METRADO** (el monto de S/. 96,107.25) a consecuencia de errores en el metrado en el expediente técnico aprobado, los que son necesarios para la culminación correcta de la meta en los ítems: 002 instalaciones provisionales, 004 seguridad y salud, 007 drenaje, 008 cerco perimétrico, 009 puerta de ingreso, 010 campo de futbol; por **DEDUCTIVOS DE OBRA** (el monto de S/. - 48,051.79) que no requieren su ejecución constituyendo reducciones y/o supresión en el costo de la obra que no es necesario ejecutar para cumplir con la meta en los ítems: 008 cerco perimétrico, 010 campo de futbol, 011 suministro en instalación de alfombra sintética, 013 otros; **DEDUCTIVOS VINCULANTES** (el monto de S/. - 29,321.05) planteando la sustitución de obras, en el ítem 07.02.03 instalación de tuberías PVC C-7.5 Ø 4” perforada, línea secundaria por el ítem 07.02.05 cama de arena; en el ítem 13.02.02 mantenimiento de estructuras existente por el ítem 13.02.03 reparación y repintado de estructuras metálicas, e; ítem 13.03.02 reparación y tarrajeo en graderíos por el ítem 13.04.01 obras preliminares, e ítem 13.04.02 revoques enlucidos y molduras; por **PARTIDAS NUEVAS** (el monto de S/. 94,922.73) en ítems: 007 drenaje, 008 cerco perimétrico, 009 puerta de ingreso, 010 campo de futbol y 013 otros; por **VARIACIÓN DE PRECIOS** (el monto de S/. 373,379.75), en ítems: 002 instalaciones provisionales, 004 seguridad y salud, 006 trabajos preliminares, 007 drenaje, 008 cerco perimétrico, 009 puerta de ingreso, 010 campo de futbol, 011 suministro en instalación de alfombra sintética y 013 otros, y; por **MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** (el monto de S/. 119,047.17) en ítem 001 gastos generales el monto de S/. 84,260.77; e ítem 002 gastos de supervisión el monto de S/. 34,786.40; quien de evaluado el mismo con informe N° 018-2024-MPSR-J/USLO/SO-HHGZ, Concluye que; *se ha revisado, por lo que, se encuentra conforme y es procedente para su trámite de aprobación del presupuesto adicional N° 01, por el monto de S/. 606,084.06 (...). Es conforme y procedente para su trámite de aprobación del presupuesto del expediente técnico modificado N° 01 (mayores metrados, deductivos, deductivo vinculante, partidas nuevas y variación de precios) de la obra (...), por un monto total de S/. 1,826,284.34 con un porcentaje de incidencia*



acumulada de 49.67% respecto al presupuesto (...). Expediente que posteriormente presento, con dicho pronunciamiento el ingeniero residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 023-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ETC-RO en fecha 27 de mayo de 2024, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite correspondiente, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0379-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, en fecha 10 de junio de 2024, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que en sus conclusiones: **otorga OPINIÓN FAVORABLE y procedente el expediente TÉCNICO MODIFICADO N° 01, POR MAYOR METRADO, DEDUCTIVO DE OBRA, DEDUCTIVO VINCULANTE, PARTIDAS NUEVAS, VARIACIÓN DE PRECIOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, el mismo que genera una ampliación presupuestal por un monto de S/. 606,084.06 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 49.67% respecto al presupuesto del expediente técnico primigenio aprobado**, ello mediante carta N° 1303-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV en fecha 12 de junio de 2024; seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivó mediante proveído N° 2537-2024 al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, para su opinión, quien en su informe N° 051-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, en fecha 13 de junio de 2024, concluye: (...). **El expediente modificado N° 01, mantiene su concepción técnica y dimensionamiento en relación a la formulación**, procediendo posteriormente el Gerente de Infraestructura requerir lo propio con proveído N° 2539-2024, al Sub Gerente de Proyectos de Inversión para su opinión del expediente adicional, quien en respuesta emitió el informe N° 050-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP en fecha 17 de junio de 2024, **recomendando que se cumpla con el trámite administrativo a la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP.**

**Que**, para la aprobación del expediente técnico modificado en relación, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 0363-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, en fecha 18 de junio de 2024, e informe N° 0409-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM (reiterativo con sustento) solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestaria para Adicional de Obra, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 547-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, en fecha 03 de julio de 2024, **emite opinión favorable para adicional de obra N° 01 y/o expediente técnico modificado N° 01, por el monto de S/. 606,084.06 (seiscientos seis mil ochenta y cuatro con 06/100 soles) (...)**, expediente que es tramitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído N° 0202-24-GPP, en fecha 03 de julio de 2024;

**Que**, estando a la Hoja de Coordinación N° 145-2024-MPSR-J/GAJ, en fecha 04 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, ha emitido el hoja de coordinación N° 069-2024-MPSR-J/GAJ, en fecha 05 de julio de 2024, al expediente técnico modificado, en lo pertinente ha referido, **cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntara la autorización de la Contraloría General de la República, cuando la ejecución sea bajo la normativa de contrataciones, para las demás modalidades se adjuntara la comunicación al órgano de control institucional (OCI)** (...), ello conforme a la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU. Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



1926 - 2026

Obras, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 por mayor metrado, deductivo de obra, deductivo vinculante, partidas nuevas, variación de precios, mayores gastos generales y gastos de supervisión, a cuya consecuencia, resulta un incremento presupuestal de S/. 606,084.06 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 06/100 SOLES); al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" (I ETAPA), con Código Único Inversión N° 2606020; que, representa el 49.67 % de incidencia al expediente técnico primigenio, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

°	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01						TOTAL (S/.)
			MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO	DEDUCTIVO O VINCULANTE	VARIACION DE COSTOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES COSTOS INDIRECTOS	
01	OBRAS PROVISIONALES	7,698.92							7,698.92
02	INSTALACIONES PROVISIONALES	6,093.72	2,383.71			48.80			8,526.23
03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	3,712.10							3,712.10
04	SEGURIDAD Y SALUD	14,565.00	8,170.00			200.00			22,935.00
05	PLACA	800.00							800.00
06	TRABAJOS PRELIMINARES	21,792.91				640.51			22,433.42
07	DRENAJE	108,931.01	52,810.58		-22,202.40	29,364.84	17,385.69		186,289.72
08	CERCO PERIMETRICO	134,024.49	9,501.72	-4,904.81		3,301.72	1,484.03		143,407.15
09	PUERTA INGRESO	3,877.11	750.00			3,500.00	1,500.00		9,627.11
10	CAMPO DE FUTBOL	161,994.91	22,491.24	-30,235.00		35,910.57	19,398.77		209,559.91
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALFOMBRA SINTETICA	360,000.00		-7,025.40		300,028.41			653,003.01
12	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	77,473.68							77,473.68
13	OTROS	131,703.96		-5,886.00	-7,118.65	384.90	55,154.24		174,238.45
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,032,667.81</b>	<b>96,107.25</b>	<b>-48,051.79</b>	<b>-29,321.05</b>	<b>373,379.75</b>	<b>94,922.73</b>		<b>1,519,704.70</b>
	GASTOS GENERALES	101,821.05						84,260.77	186,081.82
	GASTOS DE SUPERVISION	39,344.64						34,786.40	74,131.04
	GASTOS DE LIQUIDACION	7,641.74							7,641.74
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	38,725.04							38,725.04
	<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>	<b>1,220,200.28</b>							<b>1,826,284.34</b>
							%		49.67%
							S/.		606,084.06

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

# JULIACA



**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras remitir los informes del ingeniero residente y supervisor de obra a Secretaría Técnica de PAD, a fin de que precalifique el hecho de responsabilidad en que habría incurrido el jefe de proyecto (proyectista) quien tuvo a su cargo la elaboración del expediente técnico en relación, a cuyas deficiencias técnicas dan origen al expediente técnico modificado.

**ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR** lo aprobado con la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de San Román, conforme al numeral 6.2.10, literal d), de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU.

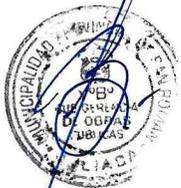
**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de planeamiento y presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



- Cc/
- Archivo.
- ALCA.
- GEMU.
- GAJ
- GPP
- SGOP
- SGEPyL
- USyLO
- UF
- GSG
- OCI

